



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE OCTUBRE DE 1998

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de su área correspondiente realizará la apertura de una peatonal en el Sector Este del Barrio de Banda de Varela.

**ARTICULO 2º.-** Esta Peatonal será de uso vehicular restringido solo podrán circular por allí vehículos de emergencia, sanitarias y de seguridad.

**ARTICULO 3º.-** A las márgenes derecho e izquierdo de la peatonal se deberá forestar con plantas pequeñas y perennes.

**ARTICULO 4º.-** El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar la donación de tierras necesarias al Gobierno Provincial y al Ministerio de Educación a efectos de dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º.-** Esta Peatonal deberá ser iluminada en el mismo momento a la apertura, debido a que sus principales usuarios serán peatones.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Quince Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho.

**ORDENANZA N° 3187/98**

Expte. N° 474-C-97

FDO.: DRA. SARA Y. LUDUEÑA DE CADÓ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DR. ANTONIO GUILLERMO VILAFANE  
SECRETARIO PARLAMENTARIO.

*Municipalidad de la Ciudad*  
*de San Fdo. del V. de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

05 NOV 1998

DECRETO S. GOB. Nº

1805

VISTO:

La Ordenanza Nº 3187/98, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 15 de Octubre de 1998, y remitida al Departamento Ejecutivo, con fecha 22 de Octubre de 1998 para su promulgación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone en su art. 1ro., que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas correspondientes debe realizar la apertura de una peatonal en el sector este del Barrio de Banda de Varela.

Que no surge del texto de la normativa aprobada la ubicación precisa del predio que se pretende incorporar al dominio público del estado municipal, ni la individualización más elemental a los fines de poder analizar inclusive su procedencia y conveniencia, en el contexto del proyecto "Mejoramiento de Barrio Banda de Varela".

Que de lo consignado en el art. 4 de la misma, surge que el o los inmuebles, en la que se pretende desarrollar "La Peatonal", no pertenecerían al Municipio sino, a un tercero, con lo que previo al dictado de esta norma disponiendo la apertura de la peatonal, se deberá proceder a través de una ordenanza específica, ha autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar ante los titulares del o los inmuebles afectados por la



Municipalidad de la Ciudad

1805 de San Fdo. del V. de Cotamarca

05 NOV 1998

misma, la donación o en su caso establecer expresamente la expropiación de los mismos, e incorporar estos al Dominio Público Municipal.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, art. 59 y 71,

El Intendente Municipal

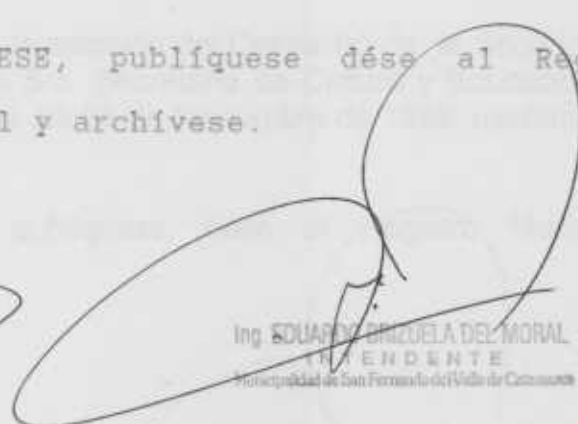
DECRETA

ARTICULO 1.- VETAR la Ordenanza N°3187/98, que dispone  
- - - - - que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes proceda a realizar la apertura de una peatonal en el sector este del Barrio de Banda de Varela.-

ARTICULO 2.- COMUNICAR al Concejo Deliberante a los fines  
- - - - - establecidos en el art. 59 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3.- COMUNIQUESE, publíquese dese al Registro  
- - - - - Municipal y archívese.

  
Dr. LUIS RAUL CIPITELLI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Cotamarca

  
Ing. EDUARDO BRIZUELA DEL MORAL  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Cotamarca